

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 454-2015

14 SET. 2015

Arquitecto  
Mauricio Villacreses  
**Director de Planificación**  
Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 29462-15 presentada por la señora María Antonia Criollo Hurtado, en calidad de hija y heredera universal de los bienes hereditarios de los señores José Adán Criollo Hurtado y María Magdalena Hurtado Moyolema, para la regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de septiembre de 2015, visto el oficio DP-TV-15-2517 de la Dirección de Planificación, mediante el cual informa que el predio en mención según título de dominio tiene una superficie de 352.80 m<sup>2</sup> y de acuerdo a planimetría tiene una superficie de 1012.36 m<sup>2</sup>, lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 186.950% en más del título escriturario, el mismo que fue devuelto a la Dirección de Planificación con Resolución de Concejo 395-2015, de la sesión ordinaria del 18 de agosto de 2015, a fin de que se verifique los datos presentados en el oficio DP-TV-15-2244, tomando en consideración el criterio expuesto por el señor Director de Catastros y Avalúos y de la señorita concejala Salomé Marín, por lo que manifiestan que, mediante oficio DP-TV-15-1581 del 11 de junio de 2015, se emite el informe jurídico favorable, con el cual se admite a trámite por cumplir con los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación de la ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de área de terreno en el cantón Ambato” en la que en su parte pertinente de antecedentes, se especifica en el numeral 2 que el área que consta en la escritura pública de compra venta es la de un quinto de solar (352.80 m<sup>2</sup>), en el numeral 3 que el área que indica en la carta de pago es la de 1565.00 m<sup>2</sup>, en el numeral 4 que el levantamiento planimétrico georeferenciado del lote de terreno tiene el área de 1012.36, lo que es corroborado mediante oficio DP-TV-15-1717 de 30 de julio de 2015, en el que se señala que la superficie de la planimetría es de 1.012.36 m<sup>2</sup> y la superficie de la carta de pago es la de 1565.00 m<sup>2</sup>, existiendo un presunto excedente de 659.56 m<sup>2</sup>. Cabe indicar que todos estos datos fueron tomados en virtud de los documentos que reposan en el presente expediente que sirven de documentos habilitantes para la emisión de la Resolución Administrativa en el presente trámite, por lo que el Departamento de Planificación, Sección Territorio y Vivienda ha vuelto a revisar minuciosamente el proceso y no ha encontrado mérito alguno para realizar ninguna rectificación a los informes, por lo que se ratifica en la información constante en los informes jurídico DP-TV-15-1581 y técnico DP-TV-15-1717; así como también informan que se deslizó un error de digitación en el nombre de los propietarios indicando que la solicitud fue ingresada por los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, siendo lo correcto que el trámite fue ingresado por la señora **María Antonia Criollo Hurtado**; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos

14 SET. 2015

particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, **RESOLVIÓ** Dar por conocido el oficio DP-TV-15-2517 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, presentado por María Antonia Criollo Hurtado, en calidad de hija y heredera universal de los bienes hereditarios de los señores José Adán Criollo Hurtado y María Magdalena Hurtado Moyolema, del predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata, que según título de dominio tiene una superficie de 352.80 m<sup>2</sup> y de acuerdo a planimetría tiene una superficie de 1012.36 m<sup>2</sup>, lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 186.950% en más del área señalada en el título escriturario; así como también rectificar en el nombre de los propietarios que consta en la Resolución de Concejo 395-2015, en el que consta que ingresaron la solicitud los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, cuando lo correcto es que fue ingresada por la señora María Antonia Criollo Hurtado.-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



Anexo documentación  
c.c Asesoría Catastros  
Sonia Cepeda  
2015-09-10

Interesado

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC